

"SER LEGAL, UN NEGOCIO SEGURO"

Preguntas frecuentes sobre el
funcionamiento legal
de un establecimiento en Chía



ALCALDIA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Secretaría de
Gobierno



CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

¿Cómo **legalizar** mi negocio en Chía?

Cumpliendo los requisitos generales que exige el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 para el ejercicio de cualquier actividad económica, sea comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, o de diversión, con o sin ánimo de lucro; o que siendo privadas, trasciendan a lo público y que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público.

¿Qué es una **actividad económica**?

Es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares, o que siendo privados sus actividades trasciendan a lo público.



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Secretaría de
Gobierno



CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.



¿Cuáles son los requisitos que exige el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 para realizar actividades económicas?

Al inicio de la actividad económica:

- Concepto de uso de suelo
- Matrícula mercantil
- Comunicación de apertura del establecimiento al Comandante de Estación de Policía de Chía
- Permiso o autorización, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs, si desarrolla actividades de comercialización de accesorios y equipos móviles de comunicación

Durante la ejecución de la actividad económica:

- Cumplir los niveles de intensidad auditiva que están regulados en la Resolución Nacional 0627 de 2016 y el Acuerdo Municipal 058 de 2014
- Cumplir con los horarios de funcionamiento establecidos en el Decreto Municipal 913 de 2019, y 191 de 2022 que aplican para extensión de horario a bares, gastrobares y discotecas con ubicación específica, o la norma que los modifique, sustituya o adicione

- Tener concepto vigente de sanidad expedido por la Secretaría de Salud de Chía
- Tener concepto vigente de seguridad expedido por Bomberos Voluntarios de Chía
- Realizar pago de derechos de autor ante la sociedad colectiva que corresponda (SAYCO, ACINPRO, ACTORES, CEDER, EGEDA COLOMBIA, ORGANIZACIÓN SAYCO Y ACINPRO – OSA) o ante gestor individual
- **Registro Nacional de Turismo (RNT):** deben presentarlo quienes realicen actividades de alojamiento u hospedaje.

Actividad de parqueadero debe tener, además:

- ▶ Póliza de responsabilidad civil extracontractual
 - ▶ Expedir recibo de depósito del vehículo
 - ▶ Relacionar bienes adicionales al que deja en depósito
Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal
 - ▶ Contar con seguridad permanente, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios
 - ▶ Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad
- **Actividades de juegos localizados**, como juegos de suerte y azar (bingos, video bingos, máquinas electrónicas tragamonedas MET•S y apuestas de carreras y deportes virtuales) deberá ser una persona Jurídica y contar con la autorización previa emitida por Coljuegos y haber suscrito un contrato de concesión el cual no puede ser inferior a 3 años ni superior a 5 años.



¿Para qué legalizar mi negocio?

Para promover la competitividad, el reconocimiento ante el público y acceder a créditos y otros servicios financieros para mejorar el negocio y, por supuesto, para evitar multas por no cumplir los requisitos exigidos.

¿Me pueden multar por no tener legalizado mi negocio?

SÍ. Los uniformados de policía podrán imponerle una multa general de las señaladas en la Ley 1801 de 2016, mediante un comparendo que quedará registrado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Las multas pueden ser:

| TIPO DE MULTA GENERAL | SMDLV* | VALOR 2023 |
|-----------------------|----------|------------|
| MULTA TIPO 1 | 2 SMDLV | \$77.333 |
| MULTA TIPO 2 | 4 SMDLV | \$154.667 |
| MULTA TIPO 3 | 8 SMDLV | \$309.333 |
| MULTA TIPO 4 | 16 SMDLV | \$618.667 |

*SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente

¿Por cuántos días pueden suspender “sellar” mi negocio por no contar con los requisitos o realizar otro comportamiento contrario a la actividad económica?

La suspensión temporal de la actividad es impuesta por uniformados de policía y se puede ordenar de **3 a 10 días**; los días dependerán de la gravedad de la infracción. Si hay desacato de la orden de suspensión o se reitera el comportamiento contrario a la convivencia, se podrá ordenar el cierre por 3 meses. (Ley 1801 de 2016, artículo 186)



¿Pueden ordenar el **cierre definitivo** de mi negocio?

SÍ. La suspensión definitiva de la actividad económica es ordenada por un Inspector de Policía, luego de llevar un proceso policivo donde se compruebe lo siguiente:

- Que el concepto de uso de suelo no le permite el desarrollo de la actividad económica en el lugar donde la ejecuta.
- Que es reincidente en un mismo año de algún comportamiento contrario contra la actividad económica.
- Que el cambio de razón social, de responsable o de lugar, es para evadir la medida correctiva impuesta.
- Que incurre en un comportamiento contrario a la actividad económica que tenga como medida la suspensión definitiva de esta.

¿Debo **cumplir los requisitos** aún cuando mi negocio sea "a puerta cerrada"?

SÍ. Así lo define la norma, al señalar que la actividad económica puede ser de carácter público o privado, o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público. (Ley 1801 de 2016, artículo 83)



¿Pueden funcionar los **negocios de lenocinio** en Chía?

NO. La norma vigente y aplicable para Chía que adoptó el POT, mediante el Acuerdo 017 de 2000, no tiene una zona establecida para el desarrollo de esas actividades. Por lo tanto, cualquier negocio que desarrolle esta actividad se considera **ILEGAL**, y debe ser cerrado inmediatamente.

Y si abrí mi negocio hace menos de un mes, ¿debo cumplir todos los requisitos del artículo 87?

Si abrió su negocio hace menos de un mes, y recibe visita de funcionarios de la Secretaría de Gobierno o de uniformados de la Policía, debe exhibir los requisitos exigidos para el inicio de la actividad económica y demostrar que está realizando el trámite de los demás documentos exigidos para la ejecución de la actividad económica. (Ley 1801 de 2016 artículo 87 concordante con el artículo 207)

¿Qué es y para qué sirve obtener el **concepto de uso de suelo**?

El concepto de uso de suelo sirve para informar al comerciante si el negocio que pretende abrir en un lugar determinado del municipio, puede funcionar allí o no. **Su función es solo informativa**, no otorga permiso ni licencia para el funcionamiento del negocio, ni constituye derechos adquiridos. Este debe complementarse con la licencia de construcción del predio donde va funcionar el negocio.



¿Cuándo debo renovar la **Cámara de Comercio?**



La renovación es anual, pero la Matrícula Mercantil debe renovarse dentro de los 3 primeros meses de cada año, esto es, hasta el 31 de marzo.

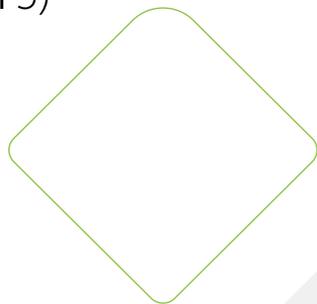
Y si registré una actividad económica en mi Cámara de Comercio, pero realizo otra, ¿me sancionan?

SÍ. Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil acarrea la imposición de una multa tipo 4 que es equivalente a 16 smdlv y además, se ordena la suspensión temporal de actividad económica. (Ley 1801 de 2016 artículo 92 numeral 5)



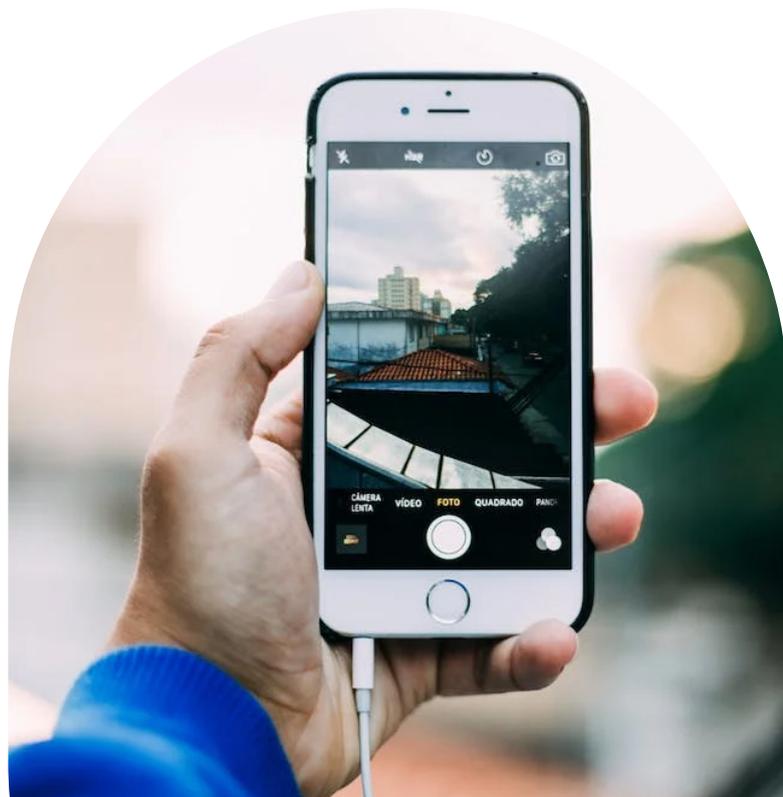
¿Es verdad que debo hacer una **comunicación informando que abrí un negocio en Chía?**

SÍ. Es un requisito que se exige al inicio de la actividad económica y consiste en hacer una carta dirigida al Comandante de la Estación de Policía donde se informe el nombre del propietario y/o el representante legal con su respectiva identificación, dirección, nombre del establecimiento de comercio y el objeto que desarrolla, con la finalidad de informar la existencia del negocio.



Y si mi negocio es para comercializar accesorios y vender equipos móviles, ¿debo tener permiso?

SÍ. Es un requisito que se exige al inicio de la actividad económica y consiste en obtener un permiso o autorización expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs, si desarrolla actividades de comercialización de accesorios y equipos móviles de comunicación.



¿Cuándo debo pagar Derechos de Autor?

Debe pagar Derechos de Autor cuando en el establecimiento de comercio abierto al público mediante radios, equipos de sonido, televisores, proyectores, etc., se están explotando obras musicales y audiovisuales, así como interpretaciones o ejecuciones artísticas. Todas ellas son bienes privados que pertenecen a los compositores, a los artistas u otros titulares de derechos, siendo ellos quienes disponen cómo se deben usar sus creaciones o prestaciones artísticas. (Dirección Nacional de Derecho de Autor)

El pago se realiza ante la sociedad colectiva que corresponda (SAYCO, ACINPRO, ACTORES, CEDER, EGEDA COLOMBIA, ORGANIZACIÓN SAYCO Y ACINPRO - OSA) o si es ante un gestor individual, este deberá tener contrato de mandato del titular de derechos.



La mayoría de obras están administradas por SAYCO Y ACINPRO y la sociedad recaudadora es OSA, quien recauda los pagos de las tarifas establecidas por año fiscal para los establecimientos antiguos, es decir desde enero hasta diciembre, y para establecimientos nuevos desde la fecha de apertura al público hasta 31 de diciembre del año fiscal. (Decreto 3942 de 2010 artículo 4. Tarifas).

Cuando el establecimiento de comercio no utilice obras susceptibles de derechos de autor, podrá solicitar un certificado de no uso (Decreto 3942 de 2010 artículo 8)



¿Debo pagar Impuesto de Industria y Comercio?

SÍ. Aunque este requisito no hace parte de los que exige el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a un impuesto municipal (Ley 14 de 1983) que deben pagar todos aquellos que realizan cualquier actividad Industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio de Chía, directa o indirecta, y de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos. El pago se hace de forma anual. (Estatuto de Rentas de Chía - Acuerdo 107 de 2016).

¿Debo cumplir un horario para abrir y cerrar mi negocio?

SÍ. Los horarios de funcionamiento para los establecimientos de comercio están establecidos en el Decreto Municipal 913 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Si se incumplen, se incurre en un comportamiento contrario que acarreará Multa General Tipo 4 y/o suspensión temporal de actividad. (Ley 1801 de 2016, parágrafo 2 del artículo 86, y numeral 4 del artículo 92).

Los únicos establecimientos de comercio que pueden funcionar 24 horas en Chía son: las droguerías, estaciones de servicio de gasolina, combustibles, parqueaderos, montallantas y cambios de aceite.



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Secretaría de
Gobierno



CHÍA
EDUCADA,
CULTURAL
Y SEGURA.

Y si la música que se escucha en mi negocio es muy alta, ¿qué pasa?

Si la música que se escucha en el establecimiento de comercio trasciende fuera del establecimiento ocasionando alteración en la tranquilidad y la convivencia ciudadana, se incurre en un comportamiento contrario contra la actividad económica que es **“Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno”**. Este comportamiento generará la suspensión temporal de la actividad. (Ley 1801 de 2016, artículo 93 numeral 3)

Debe tener en cuenta que la Resolución Nacional 0627 de 2006 establece los niveles máximos de emisión de ruido para diferentes actividades y que, una vez sobrepasados, se procede a la imposición de medidas correctivas.

| SECTOR | SUBSECTOR | ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO EN DB(A) | |
|--|---|--|-------|
| | | DÍA | NOCHE |
| SECTOR A Tranquilidad y Silencio | Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos. | 55 | 50 |
| SECTOR B Tranquilidad y Ruido Moderado | Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes. | 65 | 55 |
| | Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación. | | |
| | Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre. | | |
| SECTOR C Ruido Intermedio Restringido | Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas. | 75 | 75 |
| | Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos. | 70 | 60 |
| | Zonas con usos permitidos de oficinas. | 65 | 55 |
| | Zonas con usos institucionales. | | |
| | Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre. | 80 | 75 |
| SECTOR D Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado | Residencial suburbana. | 55 | 50 |
| | Rural habitada destinada a explotación agropecuaria. | | |
| | Zonas de recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales. | | |



¿Qué es el **Concepto de Seguridad** y quién lo expide?

El Concepto de Seguridad es la verificación que realiza el cuerpo de bomberos para inspeccionar técnicamente que el negocio cumpla las condiciones de seguridad humana y seguridad contra incendios en su funcionamiento. Quien expide el certificado es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía. (Ley 1575 de 2012 artículo 42, modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, artículo 42, en complemento con el artículo 203 de la Resolución 661 de 2014)

¿Qué es el **Concepto de Sanidad** y quién lo expide?

El Concepto de Sanidad es la visita de inspección, vigilancia y control realizada por la autoridad sanitaria al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas y bebidas, excepto la producción primaria, con el fin de establecer el cumplimiento de las normas

sanitarias y condiciones de salubridad de un establecimiento comercial, de un espacio de uso colectivo o un vehículo que transporte alimentos.

La verificación de las condiciones sanitarias evidenciadas en la visita de inspección, se hará constar por Acta de Inspección Sanitaria, utilizando el formato definido por el INVIMA para el tipo de establecimiento. En Chía es expedido por la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Municipal.

Y si tengo un hotel o un alojamiento, ¿qué otro requisito debo cumplir?

Adicional a los requisitos generales del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, si la actividad económica que realiza es de alojamiento deberá presentar Registro Nacional de Turismo - RNT, en el cual deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Puede realizar el trámite en línea ingresando a la página web de COMFECAMARAS: <https://rnt.confecamaras.co/>



Y si tengo un parqueadero, ¿qué otro requisito debo cumplir?

Adicional a los requisitos generales del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, si la actividad económica que realiza es de parqueadero, deberá presentar:

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual
- Expedir recibo de depósito del vehículo
- Relacionar bienes adicionales al que deja en depósito
- Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal
- Contar con seguridad permanente, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios
- Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad

Y si tengo un casino o un bingo, ¿qué otro requisito debo cumplir?

Adicional a los requisitos generales del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, si la actividad económica que realiza es de juegos localizados como **juegos de suerte y azar (bingos, video bingos, máquinas electrónicas tragamonedas MET•S y apuestas de carreras y deportes virtuales)** deberá presentar:

- Autorización previa emitida por **COLJUEGOS** y contrato de concesión suscrito, el cual no puede ser inferior a 3 años ni superior a 5 años



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Secretaría de
Gobierno



CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Y si tengo un negocio de videojuegos, ¿qué otro requisito debo cumplir?

Adicional a los requisitos generales del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, si la actividad económica que realiza es de **videojuegos** para menores de edad, debe cumplir con lo dispuesto por la Ley 1554 de 2012 *"Por la cual se dictan normas sobre la operación y funcionamiento de establecimientos que prestan el servicio de videojuegos y se dictan otras disposiciones"*, o por las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Dichos requisitos son:

Artículo 3 Ley 1554 de 2012

- 1 Estar ubicados a más de 400 metros de distancia de centros e instituciones educativas de carácter formal o no formal
- 2 Atender estrictamente a la clasificación de los videojuegos establecida en el artículo 9 de la presente Ley. (1. Videojuego de abierta circulación: Clasificación Todos. / 2. Videojuego de circulación restringida: Clasificación mayores de 18 años.)

- 3 Disponer de condiciones de iluminación y ventilación propicias. Contar con la habilitación de baños para mujeres y hombres
- 4 Implementar las medidas necesarias en materia de prevención y atención de emergencias, de conformidad a lo establecido por las autoridades municipales, distritales y la Ley
- 5 Verificar que el espacio disponible para cada usuario le permita situarse a la distancia apropiada entre jugador y pantalla, y que la distancia entre los equipos de videojuegos garantice en todo momento el servicio, la operación, la salud y la seguridad de los usuarios
- 6 Designar como responsable o encargado de la administración del establecimiento y la operación de los videojuegos, a una persona mayor de edad
- 7 No vender bebidas con contenido alcohólico ni cigarrillos en los establecimientos o salones cuya actividad comercial esté destinada a prestar el servicio de videojuegos. Además, el responsable o encargado de la administración del establecimiento deberá denunciar ante la autoridad competente la venta clandestina a los menores de cualquier sustancia psicotrópica que se presentare al interior del establecimiento



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Secretaría de
Gobierno



CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

- 8 Mantener los sistemas de audio y video en los niveles permitidos, de manera que no afecten la salud de los usuarios o la tranquilidad de la comunidad
- 9 Obtener el certificado de capacitación en la identificación y manejo de jugadores patológicos e informar a las autoridades cuando sea advertida la presencia de un usuario ludópata o en riesgo de convertirse en ludópata

PARÁGRAFO. Las autoridades municipales y distritales podrán proceder a decretar el cierre definitivo del establecimiento que presta el servicio de videojuegos cuando establezcan que el mismo opera con videojuegos de contrabando o copias no originales

¿Cuándo pueden ser verificados los requisitos y por quiénes?

Los anteriores requisitos podrán ser verificados por los funcionarios de la Secretaría de Gobierno y/o las autoridades de Policía en cualquier momento; para lo cual, podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (Ley 1801 de 2016, parágrafo 1 del artículo 87 concordante con el artículo 207)

¿Pueden exigirme otro requisito diferente a los de la Ley?

NO. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la Ley. (Ley 1801 de 2016, parágrafo 2 del artículo 87)



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Secretaría de
Gobierno



¿Puede un casino o un bar, funcionar cerca de colegios, jardines infantiles, universidades o instituciones de educación no formal o de iglesias o centros religiosos?

NO. No puede funcionar, pues alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos, no podrán desarrollarse actividades económicas relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad. (Ley 1801 de 2016 artículo 8)

En materia de Protección al Consumidor, su negocio deberá cumplir con los siguientes requisitos, de lo contrario podrá ser objeto de sanciones:

- 1** Todo producto exhibido debe tener su precio publicado a través de alguno de los siguientes sistemas:
 - ▶ Etiqueta en el producto
 - ▶ Etiqueta en góndola
 - ▶ Lista de precios
- 2** Los precios se deben publicar de manera clara, en pesos colombianos
- 3** Deben coincidir el precio publicado para el producto, con el precio en caja registradora
- 4** Todas las promociones y ofertas deben indicar de manera clara el beneficio, las condiciones y la fecha exacta en que estará vigente la promoción
- 5** El vendedor siempre deberá dar al comprador constancia de la transacción efectuada



Presentamos algunos de los **comportamientos contrarios** que afectan la actividad económica y que son objeto de medida correctiva:

COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Art. 92 Ley 1801 de 2016

No presentar el comprobante de pago, de obras musicales protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor.

No comunicar previamente la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de policía de la jurisdicción.

Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.

Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil.

MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

Multa General tipo 3:
Suspensión temporal
de actividad.

Participación en
programa comunitario
o actividad pedagógica
de convivencia.

Multa General tipo 4:
Suspensión temporal
de actividad.

Multa General tipo 4:
Suspensión temporal
de actividad.

Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar, bienes ilícitos, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.

Propiciar la ocupación indebida del espacio público.

Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Arrendar o facilitar un inmueble, contrariando las normas sobre el uso del suelo.

Cuando en el término de dos (2) años y en diferentes hechos, se incurra en dos o más comportamientos contrarios a la convivencia que motivan la suspensión temporal de actividad o la multa o se repita dicho comportamiento contrario en alguna de ellas.

Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Multa General tipo 4:
Suspensión temporal
de actividad;
Destrucción de bien.

Multa General tipo 2:
Suspensión temporal
de actividad.

Multa General tipo 4:
Suspensión definitiva
de actividad.

Multa General tipo 4:
Suspensión temporal
de actividad.

Suspensión definitiva
de actividad.

Multa General tipo 4:
Suspensión temporal
de actividad.



**COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS
CON LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD.
Art. 93 LEY 1801 DE 2016**

Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos.

Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.

Incumplir los protocolos de seguridad exigidos para el desarrollo de la actividad económica y el funcionamiento del establecimiento.

Permitir o tolerar el ingreso o permanencia al establecimiento de personas que porten armas.

No permitir el ingreso de las autoridades de Policía en ejercicio de su función o actividad.

Mantener dentro del establecimiento, mercancías peligrosas, que no sean necesarios para su funcionamiento.

Comercializar, facilitar, almacenar, prestar, empeñar, guardar, tener o poseer elementos, sustancias o bienes de procedencia ilícita.

Almacenar, tener, comercializar y poseer mercancías, sin demostrar su lícita procedencia.

Engañar a las autoridades de Policía para evadir el cumplimiento de la normatividad vigente.

**MEDIDA CORRECTIVA
A APLICAR**

Suspensión temporal de actividad.

Suspensión temporal de actividad.

Suspensión temporal de actividad.

Suspensión temporal de actividad; Decomiso.

Suspensión temporal de actividad.

Multa General Tipo 4: Destrucción de bien.

Multa General Tipo 4: Destrucción de bien; suspensión temporal de actividad.

Multa General Tipo 4: Destrucción de bien; suspensión temporal de actividad.

Multa General Tipo 4: Suspensión temporal de actividad.

**COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS
CON LA SALUD PÚBLICA
Art. 94 LEY 1801 DE 2016**

Incumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad, para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, previo concepto de la autoridad especializada.

No separar en la fuente los residuos sólidos, ni depositarlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto.

Permitir la permanencia de animales de cualquier especie que afecte las condiciones de higiene, salubridad y seguridad o que impida la correcta prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Comercializar en el establecimiento artículos de mala calidad, caducados o adulterados que puedan constituir peligro para la salud pública.

No retirar frecuentemente los residuos de las áreas de producción o depósito y no evacuarlas de manera que se elimine la generación de malos olores, y se impida el refugio y alimento de animales y plagas.

No destruir en la fuente los envases de bebidas embriagantes.

**MEDIDA CORRECTIVA
A APLICAR**

Multa General Tipo 4: Suspensión temporal de actividad.

Multa General tipo 3.

Multa General tipo 3: Suspensión temporal de actividad.

Multa General Tipo 4: Suspensión temporal de actividad.

Multa General Tipo 4: Suspensión temporal de actividad.

Multa General tipo 1: Suspensión temporal de actividad.



BIBLIOGRAFÍA

- **Ley 1801 de 2016** Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- **Ley 14 de 1983** Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1575 de 2012** Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- **Ley 1796 de 2016** Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1554 de 2012** Por la cual se dictan normas sobre la operación y funcionamiento de establecimientos que prestan el servicio de videojuegos y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Nacional 3942 de 2010** Por el cual se reglamentan las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y el artículo 2º, literal c) de la Ley 232 de 1995, en relación con las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos y la entidad recaudadora y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución Nacional 0627 de 2016** Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- **Resolución Nacional 661 de 2014** Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.
- **Acuerdo Municipal 058 de 2014** Por medio del cual se dictan normas para mitigar la contaminación por ruido en el municipio de Chía y se dictan otras disposiciones.
- **Acuerdo Municipal 017 de 2000** Plan de Ordenamiento Territorial de Chía.
- **Acuerdo Municipal 107 de 2016** Por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se adiciona el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Chía, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Municipal 913 de 2019** Por el cual se derogan los Decretos N° 50 de 2015, N° 27 de 2016, se regulan los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio o abiertos al público ubicados en la Jurisdicción del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones.

<https://rnt.confecamaras.co/>



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Secretaría de
Gobierno



CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Más Información:

Secretaría de
Gobierno



Carrera 7 N° 12-100
Pbx. 884 44 44 Ext. 1101 -1102

sec.gobierno@chia.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

